



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.:APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1701,

TREHUACO,

31 DIC 2013

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

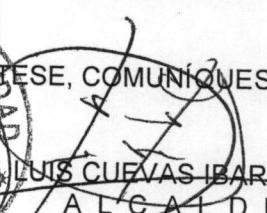
d) Resolución exenta n° 1C 1277 de fecha 28 de Marzo del 2013, denominado Programa de mejoría de la equidad en salud rural año 2013, con continuidad año 2014.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA VALESKA NEIRA CARTES RUT N° 10.020.400-3; Técnico en enfermería de nivel superior, Itinerante, de fecha 31 de Diciembre del 2013 para prestar servicios profesionales como TENS Itinerante en Postas de salud rural y Cesfam Trehauco .

(trecentos setenta y dos ciento cincuenta y cinco pesos .-) por hora , con un máximo de 44 horas semanales , Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a cargo del convenio Programa de mejoría de la equidad en salud rural año 2013 , con continuidad año 2014. Resolución exenta n° 1C 1277 de fecha 28 de Marzo del 2013.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº ~~8-894.418-6~~, ALCALDE, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. Nº ~~10.620.490-3~~, domiciliada en ~~Castellón 13-A Comuna de Coelemu~~, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES**; en la función de Técnico Paramédico itinerante del CESFAM de Trehuaco, apoyando técnicamente y logísticamente las postas de salud rural del Cesfam de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función en un total de **44 horas semanales como TENS itinerante de postas de salud rural y como TENS en dependencias del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

- realizar la elaboración de botiquines para la ejecución de rondas rurales
- preparar documentación administrativa de médicos (sic , exámenes , rx)
- realizar coordinación con personal de SOME , para envío y recepción de información desde el cesfam hacia la postas y viceversa , a saber mediante un cuaderno de novedades .
- gestionar SIC , exámenes e imágenes diagnosticas con quien corresponda
- informar oportunamente de falencias y/o deficiencias que guardan relación con su desempeño y funcionamiento de la ronda rural .
- entregar en forma diaria informe de actividades detallando con precisión las actividades realizadas.
- lavado, transporte y mantención de instrumental clínico que es portable para desarrollo de rondas.
- Subrogar en permisos administrativos, cometidos funcionales y feriados legales a titulares de postas rurales , esto de manera preferente, y por continuidad Some y la oficina de coordinación del adulto.
- Apoyar logísticamente otras áreas del Cesfam de Trehuaco
- Elaborar informe de actividades ejecutadas por mes a partir del día 27 hasta el 30 , para emisión de certificación .

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 372.155.-** (Trecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos) por mes vencido , Impuesto Incluido; con un máximo de 44 horas semanales , que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2014** el prestador de servicio tendrá derecho a percibir aguinaldo municipal, por un monto de **\$ 25.000.-** (veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto .-

QUINTO: El Contrato rige a contar del 01 de Enero del 2014, hasta el 31 de Diciembre 2014 desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de lunes a jueves y el viernes hasta las 16:30 ,o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, lo ameritan.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el libro.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.
Tendrá derecho a 6 días de permiso administrativo, 15 días de feriado legal. Devolución de pasaje por cometido realizado y devolución de \$2.500 por colación para efectos de capacitación

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica.

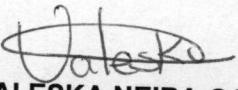
NOVENO: La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**, consta en el Registro 49.254 de fecha 15 de Diciembre de 2011 del Centro de Formación Técnica Santo Tomás Sede Concepción.

DECIMO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.


VALESKA NEIRA CARTES
TENS.

